

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR No. 06/2023

Toluca de Lerdo, México, a 01 de febrero de 2023.

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA**

### CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo, responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa de emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.

II. En sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del dieciséis de enero del dos mil veintitrés, se aprobó la fusión de los Juzgados Segundo y Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca y su cambio de denominación a Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, bajo la modalidad de juzgado corporativo, con el propósito de avanzar hacia la optimización, eficiencia y eficacia de las funciones jurídico administrativas.

III. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar el ámbito territorial en el que ejercerá competencia el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En consecuencia con fundamento en los artículos 116 fracción III; 95 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 11, 13 fracciones II y III, 17, 18, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, ejercerá su competencia por razón de territorio en el Municipio de Ixtapaluca y estará adscrito en segunda instancia a la Primera Sala Colegiada Familiar y Primera Sala Colegiada Civil, ambas de la Región Texcoco, con efectos a partir del 30 de enero de 2023.

**SEGUNDO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.**